



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1983/SR.32  
28 de febrero de 1983

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39ª período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 32ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 22 de febrero de 1983, a las 15 horas

Presidente: Sr. OTUNNU (UGANDA)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

- b) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (continuación)  
Organización de los trabajos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

- b) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.28; E/CN.4/1983/L.29/Rev.1; E/CN.4/1983/L.31; E/CN.4/1983/L.32, E/CN.4/1983/L.39; E/CN.4/1983/4, capítulo I-A, proyecto de resolución V)

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.29/Rev.1

1. El Sr. DHAVERNAS (Canadá) dice que los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.29/Rev.1 proponen que se suprima el párrafo 3 de la parte dispositiva, que parece plantear ciertas dificultades.
2. El PRESIDENTE, si no hay objeciones, considerará que la Comisión aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.29/Rev.1, quedando entendido que se suprimirá el párrafo 3 de la parte dispositiva.
3. Queda aprobado, sin votación, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.29/Rev.1, con la enmienda propuesta.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.32

4. El PRESIDENTE, si no hay objeciones, considerará que la Comisión aprueba, sin votación, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.32.
5. Queda aprobado, sin votación, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.32.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.28

6. El Sr. MACCOTTA (Italia) explica, antes de la votación, que hubiera preferido que la Comisión reforzase el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, por las razones que ya ha indicado su delegación durante el debate general sobre la cuestión. No obstante, Italia está dispuesta a unirse al consenso que la delegación francesa ha pedido al presentar el proyecto de resolución.
7. El Sr. HERDOCIA (Nicaragua) señala que su delegación ha rendido ya homenaje al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias por su labor humanitaria. Así pues, Nicaragua es totalmente favorable a que se prorrogue el mandato del Grupo. Por su parte, ha aportado su colaboración al Grupo de Trabajo desde diciembre de 1980, proporcionándole informes complementarios. Por lo tanto, ya no es necesario que figure Nicaragua en los futuros informes del Grupo de Trabajo.
8. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) da lectura a las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.28 que se publican con la signatura E/CN.4/1983/L.44 (párrs. 1 a 3).

9. El PRESIDENTE, si no hay objeciones, considerará que la Comisión aprueba, sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.28.

10. Queda aprobado, sin votación, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.28.

Proyecto de resolución V de la Subcomisión (E/CN.4/1983/4, capítulo I-A)

11. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) dice que, en el proyecto de resolución V, la Subcomisión propone que la Comisión de Derecho Internacional examine el fenómeno de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce como delito contra la humanidad, pero quizá sería conveniente reflexionar todavía sobre la definición de ese delito. Al aprobar esta resolución, la Comisión limitaría en cierta forma las posibilidades de que la Comisión de Derecho Internacional tenga en cuenta las opiniones expuestas sobre todos los aspectos de los delitos contra la paz y la seguridad. En efecto, el texto del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución da a entender que todas las opiniones expresadas a ese respecto son unánimes, lo que no corresponde en absoluto a la realidad. Así pues, sería preferible aplazar el examen de este proyecto hasta el próximo período de sesiones de la Comisión.

12. El vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido) dice que su delegación se abstendrá si la Comisión procede a votar, ya que el proyecto en estudio le plantea también dificultades. Las observaciones del representante de Yugoslavia son totalmente pertinentes. La delegación británica está ciertamente persuadida de que el fenómeno de las desapariciones de personas es odioso y debe ser eliminado pero no está convencida de que haya que tratar ese tipo de violaciones de derechos humanos en un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad. En efecto, existen ya instrumentos internacionales, en particular los Pactos, que aseguran una protección a ese respecto. Sería mejor, pues, velar por que todos los Estados apliquen los instrumentos internacionales existentes, sin comprometerse en la preparación de nuevos códigos. El procedimiento previsto en el proyecto de resolución de la Comisión no es forzosamente el más acertado, aunque el objetivo que se quiere obtener sea totalmente digno de elogio.

13. El Sr. DAVEREDE (Argentina) dice que su delegación comparte la preocupación de Yugoslavia respecto del proyecto de resolución V. Además, ha tenido ya ocasión de exponerlo así cuando la Comisión examinó el informe de la Subcomisión. Parece preferible, como ha propuesto el representante de Yugoslavia, que se aplaze la decisión sobre ese proyecto de resolución al período de sesiones de 1984.

14. El Sr. HAYES (Irlanda) cree que, en principio, toda propuesta encaminada a eliminar el odioso fenómeno de las desapariciones de personas merece ser aprobada. La delegación irlandesa estima también que ese fenómeno es efectivamente un delito pero no está convencida de que ya pueda llegarse a la conclusión de que se trata de un delito contra la humanidad. Al aprobar el proyecto de resolución que se examina, la Comisión de Derechos Humanos prejuzgaría las conclusiones de la Comisión de Derecho Internacional en la materia y emitiría una opinión cuya formulación corresponde de todas formas a esta última. Así pues, no parece oportuno que la Comisión de Derechos Humanos adopte ese proyecto y si se somete a votación, la delegación irlandesa se abstendrá. No obstante, como el representante de Yugoslavia, preferiría que la Comisión aplazase su decisión en espera de conocer sus consecuencias exactas.

15. El Sr. KALINOWSKI (Polonia) también tendría dificultades en aceptar la parte dispositiva del proyecto de resolución, pese a que condena categóricamente la odiosa práctica de las desapariciones. Así pues, sería preferible aplazar el examen del proyecto hasta el próximo período de sesiones.
16. El Sr. MACCOTTA (Italia) señala que el derecho internacional no es eterno, sino que está en constante evolución. Por ello, se podría pensar en la modificación del proyecto de resolución para declarar si, a la luz de lo comprobado respecto de las desapariciones, se puede concluir que éstas son efectivamente asimilables a un delito contra la humanidad, tal como éste se ha definido hasta ahora.
17. El Sr. POUYOUROS (Chipre) estima preferible que se aplaze la decisión sobre el proyecto de resolución.
18. El Sr. BERNS (Estados Unidos de América) viene de un país que también condena la odiosa práctica de las desapariciones de personas. No obstante, en el texto propuesto, la Subcomisión sobreentiende que la Comisión, y después el Consejo Económico y Social, hagan enteramente suyas las opiniones y observaciones de los miembros de la Subcomisión sobre esa cuestión. Esas opiniones y observaciones deberían, pues, ser objeto de un examen mucho más profundo, y corresponde a la Comisión de Derecho Internacional decidir si la práctica de las desapariciones de personas debe asimilarse a un delito contra la humanidad. Así pues, los Estados Unidos no pueden aprobar el proyecto de resolución propuesto por la Subcomisión.
19. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia), apoyado por el Sr. CHOWDURY (Bangladesh) propone formalmente que se aplaze el examen del proyecto de resolución V de la Subcomisión.
20. El PRESIDENTE pregunta a la Comisión si desea aplazar el examen del proyecto de resolución V de la Subcomisión.
21. Por 41 votos contra ninguno, queda aprobada la propuesta de Yugoslavia en favor del aplazamiento del examen del proyecto de resolución V de la Subcomisión.
22. El PRESIDENTE da la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.
23. El Sr. MACCOTTA (Italia) dice que su delegación se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.28 relativo a las desapariciones forzadas o involuntarias después de haber oído, el 16 de febrero, la intervención del representante de la Argentina sobre la cuestión.
24. El Sr. DAVEREDE (Argentina), haciendo uso de la palabra para una cuestión de orden, señala que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.28 no menciona expresamente a ningún gobierno y que el representante de Italia no tiene fundamento para referirse al país del orador en relación con ese proyecto.
25. El Sr. MACCOTTA (Italia) ha tomado nota de la declaración según la cual, en el país de que se trata, el problema de las desapariciones afecta a todos los sectores de la población, sin distinción de origen ni de nacionalidad, y de que el gobierno de ese país sigue respondiendo a las solicitudes presentadas en buena y debida forma por gobiernos amigos o por organizaciones internacionales y desea encontrar una solución a ese problema nacional. También ha tomado nota del hecho de que el problema es del dominio público y que será elucidado progresivamente, con la participación de las instancias nacionales, en el marco del proceso de normalización constitucional.

26. Por último, respecto del párrafo 32 del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1983/4), que es objeto de interpretaciones diferentes, la delegación italiana estima que todo gobierno tiene derecho a intervenir por vía diplomática y por todos los medios previstos en los acuerdos bilaterales o multilaterales, así como en el marco del derecho internacional, para asegurar la protección de sus nacionales.

27. El Sr. BERNS (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha votado en favor de la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, pero desearía que no hubiera más desapariciones, lo que permitiría poner fin a ese mandato.

28. Los casos de desapariciones no son todos recientes. Hay uno en particular que es seguramente el más antiguo y más conocido: el de Raúl Wallenberg, primer secretario de la Legación de Suecia en Budapest durante la segunda guerra mundial, quien salvó la vida de 100.000 personas, que probablemente hubieran desaparecido, y ayudó personalmente a 20.000 personas a escapar de la muerte a manos de los nazis. El 17 de enero de 1945, en Budapest, el Sr. Wallenberg fue hecho prisionero por la Unión Soviética y desapareció. Durante 12 años no se supo nada de él. Más tarde, la Unión Soviética hizo saber que había sido encarcelado en Moscú y que murió en julio de 1947. Ahora bien, según testimonio de personas que lo han visto, todavía vive.

29. La delegación de los Estados Unidos se pregunta si no podría autorizarse al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que se ocupara de la investigación sobre la suerte de Raúl Wallenberg. Expresa el deseo de que la Comisión pueda encontrar sus huellas y, si todavía vive, obtener su liberación.

30. El Sr. POUYOUIROS (Chipre) se felicita de que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.28 haya sido aprobado por consenso, pues permitirá al Grupo de Trabajo continuar la difícil tarea que le ha sido confiada. La delegación chipriota ha pensado siempre que la creación del Grupo de Trabajo respondía a una dura necesidad y comprueba que después de tres años de existencia, su mandato todavía debe renovarse. Espera que todos los gobiernos interesados aporten su apoyo al Grupo que ya ha obtenido importantes resultados en esa tarea puramente humanitaria.

31. La delegación chipriota se ha unido al consenso para prorrogar el mandato del Grupo por dos razones esencialmente. En primer lugar, siente una sincera compasión por el drama que viven las familias de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce y, en segundo lugar, una gran parte de la población de Chipre conoce las angustias de la incertidumbre en lo que se refiere a la suerte de los familiares desaparecidos. El problema de las personas desaparecidas en Chipre se ha tratado además en el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1983/14) así como en la resolución 37/181 de la Asamblea General. A ese respecto, la delegación chipriota ha observado con satisfacción, en la declaración preliminar del Presidente del Grupo de Trabajo, que el Grupo está dispuesto a contribuir a la búsqueda de una solución rápida del problema de las personas desaparecidas en Chipre, de conformidad con las disposiciones de la resolución de la Asamblea General ya mencionada.

32. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha terminado el examen de los proyectos de resolución relativos a los temas 10 y 10 b) del programa.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

33. El PRESIDENTE invita a la Comisión a revisar la organización de sus actividades dado que no podrá pasar directamente al examen del tema 5 del programa como estaba previsto en el calendario de los trabajos.

34. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) explica que, en relación con el tema 5 del programa relativo a los derechos humanos en Chile, la Comisión tiene ante sí un informe complementario del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1983/9). Ahora bien, el Relator Especial tuvo que ser hospitalizado en Nueva York en el momento en que preparaba la versión definitiva de su informe complementario, lo que ha retrasado su traducción, reproducción y distribución. La secretaría hará todo lo posible para que ese retraso no entorpezca demasiado los trabajos de la Comisión y procurará que las delegaciones reciban el documento en los diferentes idiomas a principios de la semana siguiente.

35. El PRESIDENTE informa a las delegaciones que la Mesa ha propuesto que se pase al examen del tema 12 del programa mientras se espera la distribución del informe sobre Chile (E/CN.4/1983/9), pero ha dejado a la Comisión la decisión de si debe interrumpir, llegado el momento, el examen del tema 12, que lleva consigo un debate público y un debate en sesiones privadas, para examinar el tema 5, o terminar el examen del tema 12 antes de pasar al tema 5.

36. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) estima que sería lamentable interrumpir el examen del tema 12 del programa para volver a él a continuación y propone formalmente a la Comisión que termine el examen del tema 12 antes de pasar al tema 5.

37. Tras un debate de procedimiento, el PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie sobre la propuesta de México.

38. Queda aprobada, sin votación, la propuesta de México.

Se levanta la sesión a las 17 horas.